ASOCIACION ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO SANITARIO Y ALCANTARILLADO DE OROSI

Solicitud de conexión de servicio

Código: GNU-42-01-F1 Versión: 03

Uso exclusivo de ASADA

Número de solicitud

Fecha de ingreso

I. Información del titular del inmueble

○ Persona Física

Nombre completo

No. de identificación

○ Persona Jurídica

Razón Social

No. de Cédula Jurídica

Teléfono 1

Teléfono 2

II. Medio para notificación (Seleccione el medio de notificación principal y secundario de su preferencia)

Medio principal		Medio secundario	
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
Dirección física:		Dirección física:	

III. Información del Inmueble

Provincia

Cantón

Distrito

Dirección exacta del inmueble

Folio real/Concesión/Arriendo/Asignación

Plano Catastro

Plano de Agrimensura

Indicar el Nº de disponibilidad

Indicar el Nº de NIS en caso de que exista en el inmueble

1. Naturaleza del inmueble

○ Inmueble inscrito ○ Parcelas agrícolas ○ Zona indígena

○ Zona marítimo ○ Terreno en administración del INDER* ○ Inmueble sin inscribir

*Seleccione: "Terrenos en administración del INDER" cuando sea el caso de terrenos en concesión,

2. Calidad del titular del inmueble

○ Propietario registral ○ Poseedor ○ Autorizado Legal

○ Representante Legal ○ Concesionario, arrendatario o asignatario

*Seleccione: "Autorizado legal" cuando sea el caso de que el solicitante esté designado como albacea, tutor, curador u otra autorización por medio de poder especial o general.

IV. Propósito de la solicitud

☐ Agua potable ☐ Alcantarillado sanitario ☐ Ambos

☐ Nueva conexión ☐ Individualización ☐ Independización ☐ Traslado

☐ Servicio provisional para proyectos ☐ Cambio de diámetro ☐ Servicio Temporal Indique el codigo APC, CFIA

☐ En efectivo en un solo tracto previo a la conexión del servicio. ☐ Autorizo incluir el monto por tarifa de derecho de conexión en la primera facturación.

V. Firma del solicitante

Nombre completo del solicitante	Identificación	Firma del solicitante

VI. Datos del funcionario que recibe la solicitud *(Uso exclusivo de ASADA)*

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Firma

VII. Requisitos

1. Para el otorgamiento del servicio el inmueble debe contar previamente con la disponibilidad de servicios positiva, vigente y asociada a los fines, naturaleza y propósitos para lo que fue aprobada. En caso de que se detecten movimientos registrables no relacionados con la titularidad del inmueble, ASADA tramitará la solicitud al titular legitimado para tal efecto.
2. Ante las variaciones catastrales, tales como modificación de áreas y/o linderos que pueden incidir en el caudal y número de servicios definidos para el otorgamiento de la constancia de disponibilidad de servicios, deberá el interesado realizar el trámite señalado en el artículo 30 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de y presentar en las Plataformas de Servicio los siguientes requisitos, en forma física o formato digital. Además, debe llenar el formulario proporcionado por ASADA, completo y firmado por el propietario registral o su representante legal. En caso de que no sea el propietario el que gestiona la solicitud, debe presentar poder especial, autorización o aval debidamente autenticado que lo acredite para realizar la gestión y firmar el documento denominado “De las condiciones del servicio” y cumplir con la presentación en las plataformas de servicio.
3. Para todos los casos previstos en esta norma, el ASADA verificará que el solicitante y el inmueble no se encuentren en mora con ASADA. Se exceptúan los casos definidos por otras normas o convenios.
4. El pago de la tarifa de conexión será conforme a lo establecido en este reglamento.
5. En caso de inmuebles con edificaciones existentes, donde no se aporte el permiso de construcción, deberá presentar una constancia municipal en la que se acredite la cantidad de unidades habitacionales existentes en el inmueble, que no cuentan con permiso de construcción y que fueron construidas bajo la tolerancia y aval municipal. Igualmente podrá suscribir una declaración jurada que sustituya este requisito, sin embargo, ASADA previo a la aprobación del trámite deberá de verificar ante la Municipalidad correspondiente la veracidad de lo consignado por el solicitante, información que deberá ser remitida mediante correo electrónico u otro medio virtual que agilice el trámite, dentro del plazo de hasta 4 días hábiles. En caso de que el Municipio desmienta lo declarado por el solicitante, se dejará sin efecto la gestión y se procederá con la denuncia penal correspondiente.SDA

b) De los requisitos para la solicitud de una conexión permanente por parte del propietario registral en terrenos inscritos:

- Documento de identificación original y vigente del titular del inmueble o su representante legal para su verificación.
- En caso de que para la propiedad no exista plano catastrado, o para efectos de segregación o fraccionamientos, debe presentar un plano de agrimensura que cumpla con lo estipulado en el Artículo N°2 inciso q) del Decreto Ejecutivo No. 34331, Reglamento de la Ley de Catastro Nacional vigente con su respectiva minuta de presentación y el correspondiente sello del CFIA conforme a lo dispuesto en el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Topografía (APT) del CFIA vigente y sus reformas o las normativas que los sustituya.
- Copia del permiso municipal de construcción vigente, o bien el Número de Proyecto tramitado ante la plataforma APC debidamente aprobado, con el fin de que ASADA constate la existencia del requisito, en caso de que se trate de una edificación por desarrollar. El permiso deberá ser coincidente con el fin inicial para el que se gestionó y aprobó la disponibilidad. Igualmente podrá suscribir una declaración jurada que sustituya este requisito, sin embargo, ASADA previo a la aprobación del trámite deberá de verificar ante la Municipalidad correspondiente la veracidad de lo consignado por el solicitante, información que deberá ser remitida mediante correo electrónico u otro medio virtual que agilice el trámite, dentro del plazo de hasta 4 días hábiles. En caso de que el Municipio desmienta lo declarado por el solicitante, se dejará sin efecto la gestión y se procederá con la denuncia penal correspondiente.

c) Conexión permanente en territorios administrados por el Estado o sus instituciones con régimen jurídico especial:

- En aquellos territorios del país con características especiales, como zona marítimo terrestre, zonas fronterizas, territorios indígenas, polos de desarrollo turístico, entre otros, que se otorgan mediante concesiones, arriendos y asignaciones, los solicitantes deberán presentar la autorización expresa del Ente correspondiente, según la norma que los regule.

d) Conexión permanente en inmuebles registrados en derechos:

- La solicitud podrá realizarla el copropietario que requiera el servicio, sin que sea necesaria la autorización de los demás titulares de los derechos restantes.
- Documento de identificación original y vigente del titular del inmueble o su representante legal para su verificación.
- En caso de que para la propiedad no exista plano catastrado, o para efectos de segregación o fraccionamientos, debe presentar un plano de agrimensura que cumpla con lo estipulado en el Artículo N°2 inciso q) del Decreto Ejecutivo No. 34331, Reglamento de la Ley de Catastro Nacional vigente con su respectiva minuta de presentación

y el correspondiente sello del CFIA conforme a lo dispuesto en el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Topografía (APT) del CFIA vigente y sus reformas o las normativas que los sustituya.

- Copia del permiso municipal de construcción vigente, o bien el Número de Proyecto tramitado ante la plataforma APC debidamente aprobado, con el fin de que ASADAconstate la existencia del requisito, en caso de que se trate de una edificación por desarrollar. El permiso deberá ser coincidente con el fin inicial para el que se gestionó y aprobó la disponibilidad. Igualmente podrá suscribir una declaración jurada que sustituya este requisito, sin embargo, ASADAprevio a la aprobación del trámite deberá de verificar ante la Municipalidad correspondiente la veracidad de lo consignado por el solicitante, información que deberá ser remitida mediante correo electrónico u otro medio virtual que agilice el trámite, dentro del plazo de hasta 4 días hábiles. En caso de que el Municipio desmienta lo declarado por el solicitante, se dejará sin efecto la gestión y se procederá con la denuncia penal correspondiente.
- En el caso de solicitudes de nuevos servicios, para actividades que generen aguas residuales de tipo especiales, el interesado deberá presentar, una declaración jurada en la que indique que la descarga al alcantarillado sanitario, cumplirá con el reglamento y nota de aprobación del Ministerio de Salud, que describa el tipo de actividad

a

desarrollar, así como la cantidad y calidad de la descarga a verter; asimismo la especificación del sistema de tratamiento para cumplir con la normativa ambiental vigente.

e) Conexión permanente por parte del poseedor de un inmueble sin inscribir:

- Presentación del documento de identificación del titular del inmueble o representante legal.
- El poseedor deberá suscribir la declaración jurada cuyo formulario será suplido por , la cual será firmada por el solicitante y dos testigos con una descripción de la naturaleza del inmueble, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia de edificación, las mejoras realizadas y que la propiedad no se encuentra inscrita.
- En caso de que para la propiedad no exista plano catastrado, o para efectos de segregación o fraccionamientos, debe presentar un plano de agrimensura que cumpla con lo estipulado en el Artículo N°2 inciso q) del Decreto Ejecutivo No. 34331, Reglamento de la Ley de Catastro Nacional vigente con su respectiva minuta de presentación y el correspondiente sello del CFIA conforme a lo dispuesto en el Reglamento Especial delAdministrador de Proyectos de Topografía (APT) del CFIA vigente y sus reformas o las normativas que los sustituya.
- Copia del permiso municipal de construcción vigente, o bien el Número de Proyecto tramitado ante la plataforma APC debidamente aprobado, con el fin de que ASADAconstate la existencia del requisito, en caso de que se trate de una edificación por desarrollar. El permiso deberá ser coincidente con el fin inicial para el que se gestionó y aprobó ladisponibilidad. Igualmente podrá suscribir una declaración jurada que sustituya este requisito, sin embargo, ASADA previo a la aprobación del trámite deberá de verificar ante la Municipalidad correspondiente la veracidad de lo consignado por el solicitante, información que deberá ser remitida mediante correo electrónico u otro medio virtual que agilice el trámite, dentro del plazo de hasta 4 días hábiles. En caso de que el Municipio desmienta lo declarado por el solicitante, se dejará sin efecto la gestión y se procederá con la denuncia penal correspondiente.

f) Conexión especial, para el caso de ocupantes de inmuebles que carezcan de un título habilitante para realizar la ocupación:

- En caso de que exista una Asociación de Desarrollo Comunal u otra organización formal y reconocida jurídicamente que respalde la solicitud del asentamiento poblacional, será necesario que el representante legal de dicha persona jurídica sea quien realice las gestiones.
- En caso de que se carezca de una persona jurídica debidamente formalizada, será necesario un contrato de mandato, donde la totalidad de beneficiarios del servicio deleguen en un representante la realización de las gestiones. De acuerdo con la verificación y subsanación de condiciones necesarias para la aprobación de servicios, Averificará a través de las plataformas virtuales oficiales y disponibles, las siguientes condiciones: Certificaciones registrales o administrativas de personerías jurídicas vigentes, apoderados con facultades de representantes judiciales y extrajudiciales o facultados al efecto, albaceas, tutores y curadores.
- Presentar declaración jurada con un máximo de 30 días de emitida y firmada por el representante de la asociación comunal o el representante de los beneficiarios y dos testigos, con una descripción de la propiedad, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia, cantidad y ubicación de las viviendas en un croquis con la delimitación del área de cobertura.

g) Servicio temporal de agua para actividades no permanentes:

- Presentar documento de identificación original y vigente del titular del inmueble o representante legal, para su verificación.
- Autorización del propietario del inmueble, donde indique quien será el responsable de la actividad temporal.
- Pago del consumo estimado aprobado.
- El solicitante deberá indicar, mediante documento formal adjunto al formulario de solicitud, la forma en que va a disponer las aguas residuales que se generen por la conexión solicitada.SADA

h) Conexión de saneamiento en inmuebles que cuentan con el servicio de agua:

- Presentar documento de identificación original y vigente del titular del inmueble o representante legal, para su verificación.
- En caso de que para la propiedad no exista plano catastrado, o para efectos de segregación o fraccionamientos, debe presentar un plano de agrimensura que cumpla con lo estipulado en el Artículo N°2 inciso q) del Decreto Ejecutivo No. 34331, Reglamento de la Ley de Catastro Nacional vigente con su respectiva minuta de presentación y el correspondiente sello del CFIA conforme a lo dispuesto en el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Topografía (APT) del CFIA vigente y sus reformas o las normativas que los sustituya.

i) Independización de la conexión en condominios:

- La Administración del Condominio o la persona legalmente facultada para dicho proceder, será la responsable de presentar la solicitud escrita para independización parcial o total según corresponda.
- Copia certificada de Acta de Asamblea de Condóminos en la que se aprobó la modificación y un diseño de sitio donde se indiquen los puntos de abastecimiento que requerirán la instalación de los hidrómetros.
- Los interesados deberán proceder con la constitución e inscripción de servidumbres de paso y tuberías de agua potable y/o alcantarillado sanitario a favor de ASADA para el otorgamiento de los servicios.
- Para el caso de independización parcial, deberá solicitar las conexiones permanentes únicamente para aquellas fincas filiales que ASADA autorizó.
- De las condiciones a verificar por parte del ASADApara la independización de servicios en condominios.
 - La resolución administrativa de aprobación de planos constructivos en la plataforma APC del CFIA.
 - La resolución administrativa positiva de verificación de la Documentación y Resolución de Revisión de Proyectos emitido por el Departamento de Urbanizaciones del ASADA.
 - La resolución administrativa de Recepción de Obras emitida por ASADA.

j) Traslado de acometida y cambio de diámetro:

- Documento de identificación original y vigente del titular del inmueble o su representante legal para su verificación.
- En caso de que para la propiedad no exista plano catastrado, o para efectos de segregación o fraccionamientos, debe presentar un plano de agrimensura que cumpla con lo estipulado en el Artículo N°2 inciso q) del Decreto Ejecutivo No. 34331, Reglamento de la Ley de Catastro Nacional vigente con su respectiva minuta de presentación y el correspondiente sello del CFIA conforme a lo dispuesto en el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Topografía (APT) del CFIA vigente y sus reformas o las normativas que los sustituya.
- En el caso de variación de diámetro, adicionalmente el solicitante deberá presentar una memoria de cálculo que justifique su solicitud.

VIII. Otras consideraciones y plazo de ejecución

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8220, Publicada en La Gaceta No. 49 de 11 de marzo de 2002, en caso de no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los aporte. Transcurrido el plazo sin que se atienda el requerimiento, el trámite quedará denegado y en caso de requerir el servicio deberá realizar una nueva solicitud.

Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos; la Institución contará con un plazo de hasta 15 días hábiles para la resolución del trámite.